



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXI

Saltillo, Coahuila, viernes 9 de mayo de 2014

número 37

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

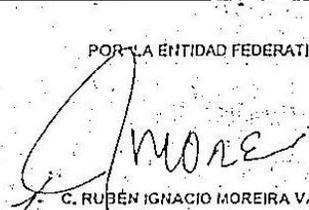
ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO Específico de Adhesión para el Otorgamiento del subsidio a las Entidades Federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de Seguridad Pública en Materia de Mando Policial (SPA) 2014.	2
DECRETO que reforma diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.	6
DECRETO por el que se instituye la “Presea Coahuila al Mérito Magisterial”.	9
ACUERDO del Ejecutivo Estatal mediante el cual se emite Declaración de Inicio de Procedimiento de Expropiación de inmueble propiedad de la persona moral La Aurora Industrial, S.A., en virtud de la Solicitud de Expropiación presentada por la entidad Organismo Público Descentralizado Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica de Coahuila.	10
ESTADOS Financieros 2013, de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila.	12
FE DE ERRATAS del Plan Director de Desarrollo Urbano de Frontera, Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número 6, Sección Segunda, de fecha 21 de enero de 2014.	14
FE DE ERRATAS del Plan Director de Desarrollo Urbano de Monclova, Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número 7, Sección Tercera, de fecha 24 de enero de 2014.	16
FE DE ERRATAS del Plan Director de Desarrollo Urbano de Nava, Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número 8, Sección Tercera, de fecha 28 de enero de 2014.	18

<p>CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL", EN LO SUCESIVO "SUBSIDIO".</p>		<p>FECHA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.</p>
<p>PARTICIPANTES</p>		
<p>EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.</p>		
<p>MARCO LEGAL</p>	<p>VIGENCIA</p>	
<p>LOS PARTICIPANTES PROTESTARON CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO 8 Y 10 APARTADO A, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LO SUCESIVO, "PRESUPUESTO DE EGRESOS", Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES AL PRESENTE "CONVENIO", RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGAN A EL COMO SI ESTUVIERA INSERTO A LA LETRA EN ESTE DOCUMENTO, CON TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCTENTES.</p>	<p>A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, CON EXCEPCIÓN DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES A LAS OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA" EN CUANTO A INFORMAR Y DOCUMENTAR LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS.</p>	
<p>OBJETO</p>		
<p>EL PRESENTE "CONVENIO" TIENE POR OBJETO QUE "EL SECRETARIADO" TRANSFIERA RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES DEL "SUBSIDIO" A "LA ENTIDAD FEDERATIVA", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", PARA APOYAR SUS PROGRAMAS EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO Y REORGANIZACIÓN DE ESTRUCTURAS DE MANDO POLICIAL, Y CON ELLO, CONTRIBUIR A FORTALECER SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10, APARTADO A DEL "PRESUPUESTO DE EGRESOS", CON LA FINALIDAD DE APOYARLA PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, CONFORME A LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL.</p>		
<p>ENTERADOS LOS PARTICIPANTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE "CONVENIO", INTEGRADO POR ESTA CARÁTULA, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS (ANEXAS A LA PRESENTE), LO SUSCRIBEN EN CINCO EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.</p>		
<p>FIRMAS</p>		
<p>POR "EL SECRETARIADO"</p>  <p>LIC. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCÍA SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</p>	<p>POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"</p>  <p>C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</p>	

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 20 de marzo de 2013, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo sucesivo "LEY GENERAL"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", de conformidad con los artículos 17 y 18 fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 10 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS"; 69, párrafo segundo y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 16 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2014, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, en lo sucesivo "LINEAMIENTOS".

I.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo, número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

I.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSIDIO" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Asumió el cargo de Gobernador del Estado Coahuila de Zaragoza, a partir del 01 de diciembre de 2011; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 75 y 82 fracción V de su Constitución; y 1, 2, 5 y 9 apartado B, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

II.2 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, independiente, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como

gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 4 y 28 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio, el ubicado en Hidalgo y Juárez sin número Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.4 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSIDIO" designa al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Periférico Luis Echeverría número 5402-1, Centro Metropolitano, C.P.25050, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. DECLARAN LOS PARTICIPANTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y

III.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

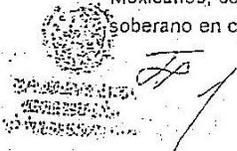
PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS

El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "SUBSIDIO" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para apoyar sus programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, y con ello, contribuir a fortalecer sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, apartado A del "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

Los recursos del "SUBSIDIO" a que se refiere el objeto del presente "CONVENIO", son no regularizables, parcialmente concursables, y no pierden el carácter federal al ser transferidos según lo dispuesto en el artículo 4 de los "LINEAMIENTOS". "LA ENTIDAD FEDERATIVA" libera a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "SUBSIDIO"

De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y los "LINEAMIENTOS", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir la cantidad de \$78,569,199.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS



00/100 M.N.) de los recursos del "SUBSIDIO", salvo que participe en la bolsa de recursos concursables, en cuyo caso podrá recibir recursos adicionales. Recursos que deberán ser depositados en una cuenta bancaria específica productiva que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización a que se refiere el inciso B) de la Cláusula Tercera del presente "CONVENIO".

Los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como cronogramas de trabajo de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 10 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria, de adquisiciones y de rendición de cuentas que correspondan a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSIDIO" que le sean transferidos, para efectos de su fiscalización a que se refiere el artículo 15, fracción II de los "LINEAMIENTOS";

C. Ejercer los recursos del "SUBSIDIO" para el objeto del presente "CONVENIO";

D. Registrar los recursos que por el "SUBSIDIO" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

E. Informar trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO", lo siguiente:

a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO".

b) Las disponibilidades financieras del "SUBSIDIO" con las que cuente en su momento, y

c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

F. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibieron los recursos del "SUBSIDIO", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;

G. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;

H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y

trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten. el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

"EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$31,427,679.60 (TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), previo cumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 18 de dichos "LINEAMIENTOS".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá solicitar la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2014, previo cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y, en su caso, 21 de los "LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$31,427,679.60 (TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.).

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá solicitar la tercera ministración a más tardar el 29 de agosto de 2014, cumpliendo con lo establecido en los artículos 20 y, en su caso, 21 de los "LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 20 (veinte) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$15,713,839.80 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.).

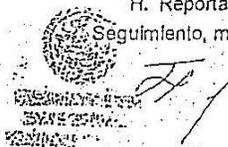
"EL SECRETARIADO" se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transferencia de recursos.

QUINTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del "SUBSIDIO".

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Único se estarán a lo dispuesto por el Capítulo VII de los "LINEAMIENTOS".

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.



El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Único, serán suspendidas sin responsabilidad para "LOS PARTICIPANTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

"LOS PARTICIPANTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente

"CONVENIO" y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de "LOS PARTICIPANTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Único, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LOS PARTICIPANTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, CELEBRADO CON EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

JP
1



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 6, 9 inciso A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que el pasado 20 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación El Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía, con la cual se garantiza que el estado mexicano continúe teniendo la rectoría y propiedad de los hidrocarburos, permitiendo que la inversión privada pueda apoyar al estado a explotar sus recursos energéticos.

Que sobre estas bases, se profundizará el cambio tecnológico puesto en marcha en el sector eléctrico, se propiciarán nuevas inversiones, se mejorarán las posibilidades de que el país alcance en tiempo y forma sus metas en materia de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, y se propiciarán mejores tarifas eléctricas en beneficio de la población.

Que el Departamento de Energía de los Estados Unidos ha indicado que México ocupa el cuarto lugar a nivel mundial en términos de reservas potenciales de shale gas, con 681 billones de pies cúbicos técnicamente recuperables, cantidad 11 veces mayor a las reservas remanentes totales de gas natural del país.

Que en lo que respecta a estas cuencas no convencionales, y en particular de las "lutitas" o shale gas, éstas se encuentran al norte de los estados de Coahuila, Chihuahua y Nuevo León.

Que Coahuila tiene fuertes ventajas competitivas en este ámbito como lo son su posición geográfica inmejorable, una frontera con Estados Unidos, grandes depósitos de energéticos dentro de su territorio, infraestructura avanzada y recursos humanos altamente especializados, entre otros.

Que la mencionada reforma energética en un inicio generará entre 15 y 20 mil nuevos empleos en el estado y contribuirá para que la estructura de nuestra economía sea más sólida y compleja.

Que en 2012, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Cambio Climático, en la que se establece que al menos 35% de la generación eléctrica del país deberá provenir de fuentes limpias para el año 2024.

Que Coahuila tiene una gran cantidad de recursos y fuentes de energía limpia, alternativa, verde o renovable,

Que desde el inicio de la presente administración ha sido una tarea preponderante buscar que nuestras ventajas competitivas sean conocidas en México y el mundo para que ello permita atraer nuevas inversiones, alcanzar un crecimiento equilibrado entre las regiones del estado, reducir las disparidades entre sectores económicos y sociales, generar empleos y construir un futuro digno para las y los Coahuilenses.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad es la dependencia encargada de promover e impulsar el establecimiento, ampliación y desarrollo integral de los diversos sectores que integran la planta productiva del estado.

Que de acuerdo al momento que vive nuestro país y en el contexto internacional de los mercados energéticos, es necesario modificar nuestro esquema institucional, con el propósito de mejorar el aprovechamiento de la riqueza del estado, para que con ello se potencialice el crecimiento económico y redunde en beneficios palpables para la economía de las y los Coahuilenses.

Que en este tenor es necesario modificar el reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Económico para crear una Subsecretaría de Energía y Recursos No Renovables, como el área encargada de promover y fomentar el desarrollo de la actividad energética en el estado, integrar y facilitar a los inversionistas interesados información actualizada sobre los recursos energéticos y las características del estado, así como de orientar, fomentar y estimular el desarrollo de las industrias energéticas en Coahuila de Zaragoza.

Que en virtud de las consideraciones antes expuestas he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

ÚNICO.- Se adicionan, la fracción IV del artículo 18, la sección IV del capítulo quinto, el artículo 23 BIS, el Capítulo Octavo BIS con su Sección I, el artículo 34 BIS, y 34BIS- A; Se derogan la fracción V del artículo 9, la sección V del capítulo cuarto, y el artículo 17, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

I. a IV...

V. SE DEROGA

...

**SECCIÓN V
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA
SE DEROGA**

Artículo 17. SE DEROGA

Artículo 18. ...

I. a III. ...

IV. La Subsecretaría de Energía y Recursos no Renovables.

**SECCIÓN IV
DE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y RECURSOS NO RENOVABLES**

Artículo 23 BIS. Corresponden al titular de la Subsecretaría de Energía y Recursos no Renovables además de las establecidas en el artículo 20 del presente reglamento, las siguientes facultades y obligaciones:

I. Asesorar al Secretario y a las unidades administrativas de la Secretaría, en la atención de asuntos con hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos, además de fuentes de energía renovables, que competan a esta dependencia;

II. Promover y fomentar el desarrollo de la actividad energética en el estado;

III. Difundir a nivel nacional e internacional la infraestructura de servicios e instalaciones, así como los estímulos que ofrece el estado para el desarrollo y establecimiento de las industrias relacionadas fuentes de energía sustentable e hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos;

IV. Integrar y facilitar a los inversionistas interesados información actualizada sobre los recursos de hidrocarburos sólidos líquidos y gaseosos y de las fuentes de energía eólica, solar y geotérmica, y además las características del estado, otorgando datos oportunos y confiables;

V. Promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de las industrias de hidrocarburos y energía renovable en el estado;

VI. Proponer al Secretario el proyecto de estímulos fiscales de carácter general y apoyos específicos que sirvan para atraer a inversión en materia energética al estado;

VII. Aplicar, en el ámbito de su competencia, los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de estos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas con las actividades de explotación de hidrocarburos, las de proceso, transporte y almacenamiento que se relacionen directamente con las mismas, así como relativas a la recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón, petróleo o del que provenga de fuentes no convencionales;

VIII. Promover en el Estado la inversión de industrias relacionadas con la generación de energía sustentable por medio de fuentes renovables.

IX. Promover dentro del ámbito de su competencia la realización de estudios, investigaciones y diagnósticos en la materia energética en el estado;

X. Promover ante las autoridades competentes la instalación de obras de equipamiento en las áreas que se estimen necesarias para promover el establecimiento de la industria energética;

XI. Acordar con el Titular de la Secretaría el despacho de los asuntos relevantes de las unidades administrativas adscritas a su cargo y responsabilidad, y

XII. Coordinar las labores de las unidades encomendadas a su cargo y establecer mecanismos de integración y coordinación que propicien el trabajo en equipo para desempeñar las labores que les correspondan.

**CAPÍTULO OCTAVO BIS
DE LAS DIRECCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y RECURSOS NO RENOVABLES**

Artículo 34 BIS. La Subsecretaría de Energía y Recursos No Renovables contará con la siguiente Dirección a su cargo:

La Dirección General de Minería.

**SECCIÓN I
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA**

ARTÍCULO 34 BIS A. Corresponde al titular de la Dirección General de Minería, además de las establecidas en el artículo 25 del presente reglamento, las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Promover en coordinación con la Secretaría de Economía, la Secretaría de Energía y la Secretaría del Trabajo de la administración pública federal, la generación de infraestructura geológico-minera básica del estado, que permita conocer y planificar los recursos naturales del suelo y subsuelo;
- II. Realizar investigaciones y estudios geológico-mineros aplicados al óptimo aprovechamiento de los recursos minerales del estado;
- III. Promover y desarrollar la reactivación de la industria minera del estado, en los municipios de mayores posibilidades, a través de programas de asesoría y gestión;
- IV. Practicar estudios de exploración a mayor detalle, que determinen el potencial de desarrollo de yacimientos minerales seleccionados por la viabilidad de su comercialización;
- V. Integrar y promocionar una cartera de proyectos de exploración y explotación minera;
- VI. Alentar la creación de cadenas productivas para elevar las posibilidades de éxito en los proyectos mineros;
- VII. Gestionar ante las instancias correspondientes, la emisión de la normatividad correspondiente a la explotación de minerales no concesibles por el gobierno federal, a fin de que la actividad minera se lleve a cabo dentro de un marco de desarrollo sostenido, observando las disposiciones en materia de ecología y de uso de suelo;
- VIII. Mantener actualizado el padrón de concesionarios mineros y su ubicación geográfica para impulsar áreas susceptibles de desarrollo;
- IX. Realizar investigaciones aplicadas en materia de geología ambiental, enfocadas a la detección y prevención de riesgos naturales;
- X. Proponer a las instancias correspondientes, programas orientados a la mitigación del impacto ambiental provocado por la actividad minera, dispersión de residuos, sobre-explotación de mantos acuíferos y en general de aspectos relacionados con el entorno ecológico;
- XI. Estimular la rehabilitación de terrenos deteriorados por la actividad minera, así como la producción de materiales pétreos y otras sustancias no concesibles por el gobierno federal;
- XII. Crear y mantener actualizado un banco de información geológico-minera para ofrecer al inversionista un panorama técnico y económico confiable del sector; y
- XIII. Revisar y autorizar en el ámbito de su competencia los documentos jurídicos que deba suscribir el o la Titular de la Subsecretaría de energía.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO.- En la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado en Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 08 días del mes de mayo del 2014.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO**

**JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JARDÓN
(RÚBRICA)**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 4, 6 y 9 apartado A fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el magisterio coahuilense cuenta con una larga trayectoria de ejercer su vocación, íntimamente relacionada con la transformación de la estructura socio demográfico del Estado, lo que ha hecho con alta responsabilidad y compromiso a lo largo de su historia.

Que en los trabajadores de la educación recae la encomienda más noble de enseñar los valores cívicos y patrióticos así como los fundamentos científicos a los niños, niñas y jóvenes coahuilenses, por ello se afanan en elevar la calidad de la educación.

Que el Gobierno Estatal a mi cargo se ha dado a la tarea de implementar acciones y políticas para reconocer la labor magisterial, para ello he instruido a las instancias correspondientes a fin de que se institucionalice el otorgamiento de la Presea Coahuila al Mérito Magisterial, misma que tiene por objeto otorgar un reconocimiento a la labor docente en las distintas materias como la científica, cultural, deportivo entre otras, lo que ha constituido un factor determinante de cambio en la Sociedad.

Que dicha presea se otorgará bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y rendición de cuentas, pues para ello se instaurará un jurado imparcial, conformado por diferentes instancias gubernamentales a fin de que se designe un ganador bajo los principios antes señalados.

Por lo anteriormente expuesto y para la buena marcha de la administración pública he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE LA “PRESEA COAHUILA AL MÉRITO MAGISTERIAL”.

Artículo 1.- El presente decreto tiene por objeto instituir el otorgamiento de la “Presea Coahuila al Mérito Magisterial”, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, que consiste en un reconocimiento a los docentes que prestan sus servicios en las escuelas públicas de educación básica en cualquiera de sus niveles y modalidades, incluyendo inicial y especial, que tenga como mínimo dos años de servicio en el plantel en que laboren.

Artículo 2.- La “Presea "Coahuila al Mérito Magisterial”, se regirá por el presente decreto y constituye el máximo reconocimiento que otorga el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza a los docentes que tengan una labor académica destacada y que contribuyan al bienestar de la comunidad en la cual prestan sus servicios en el ámbito cultural, deportivo, científico, de salud y económico.

Artículo 3.- La persona que resulte ganadora será distinguido con la entrega de la “Presea Coahuila al Mérito Magisterial”, así como el título honorífico de “Maestro o Maestra del Año” y recibirá además una suma de dinero, misma que se determinará en la convocatoria de conformidad con la suficiencia presupuestal.

Esta distinción únicamente podrá otorgarse una vez en la vida a la persona que resulte ganadora.

Artículo 4.- La “Presea Coahuila al Mérito Magisterial” se deberá entregar una vez al año en el mes de mayo en los términos y condiciones que para tal efecto determine “El Consejo Técnico”.

Artículo 5.- Para el otorgamiento de la “Presea Coahuila al Mérito Magisterial”, se crea un órgano colegiado denominado Consejo Técnico, en lo subsecuente “El Consejo”, mismo que será la máxima autoridad y se erigirá como jurado calificador.

Este órgano sesionará por lo menos una vez al año, previa convocatoria de la Secretaría Técnica y estará integrado por el o la titular de:

- I. El Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, quién lo presidirá;
- II. La Secretaría de Educación, quien será la persona encargada de la SecretariaTécnica; y
- III. Por cinco vocales que serán quienes sean titulares de:
 - a) La Secretaría de Cultura,
 - b) Las Secciones Sindicales que se encuentren en el Estado, y
 - c) El presidente de la Asociación Estatal de Padres de Familia.

El Consejo podrá sesionar de manera extraordinaria, sí así lo estime necesario previa convocatoria de la Secretaría Técnica, dicha sesión no podrá abordarse cuestiones de carácter general.

Cada integrante del Consejo designará a un suplente con funciones de propietario, para que cubra sus ausencias temporales. La designación del suplente deberá recaer en una misma persona a fin de garantizar los trabajos.

Artículo 6.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y valorar las propuestas de los candidatos a la “Presea Coahuila al Mérito Magisterial”;
- II. Resolver de conformidad con las pruebas conducentes aportadas por la comunidad, la o el ganador de la “Presea Coahuila al Mérito Magisterial”;
- III. Notificar personalmente a la o el ganador de la “Presea Coahuila al mérito Magisterial”.
- IV. Las demás que le confiera este ordenamiento y demás legislación en la materia.

Artículo 7.- La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir la convocatoria a fin de que los docentes, alumnos y demás integrantes del proceso educativo presenten sus candidatos;
- II. Recibir y recabar las propuestas que hagan llegar los alumnos, maestros y secciones sindicales una vez publicada la convocatoria.
- III. Determinarlas características de la “Presea Coahuila al Mérito Magisterial”.
- IV. Elaborar las memorias anuales de la adjudicación de la “Presea Coahuila al Merito Magisterial” y editarlas año con año.

Artículo 8.- El Consejo analizará y valorará las propuestas en base a los documentos que acrediten que las y los candidatos son viables para ganar la “Presea Coahuila al Mérito Magisterial”, para ello deberá de tomar en consideración el arraigo, el lugar donde labora, la preparación profesional, el desempeño académico y el compromiso del docente.

Una vez que el Consejo deliberé y elija un ganador, se le deberá notificar personalmente a la persona que resulte ganadora.

El fallo por parte del Consejo será inapelable.

Artículo 9.- Además de la “Presea Coahuila al Mérito Magisterial”, se entregarán reconocimientos a los docentes destacados en las regiones del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 10.- La “Presea Coahuila al Mérito Magisterial”, se podrá entregar sin perjuicio de otros reconocimientos entregados por cualquier asociación civil, sindical y demás interesados en la Educación.

Artículo 11.- Los casos no previstos en el presente ordenamiento, serán resueltos por “El Consejo”.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO.- En la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo Coahuila de Zaragoza a los 30 días del mes de abril de 2014.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)

LA SECRETARIA DE CULTURA

ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL
(RÚBRICA)



ARMANDO LUNA CANALES, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7 fracción XI, 9, 10, 11, 12, 14 y 15 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal, Limitación de Dominio y Servidumbre Administrativa por Causa de Utilidad Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Primero.- La ejecución de la ley de expropiación invocada es competencia exclusiva del Gobernador, a través de esta Secretaría de Gobierno; teniendo por objeto regular, entre otros, los procedimientos de expropiación, de oficio o a solicitud de alguna dependencia pública o municipio.

Segundo.- En el Estado la propiedad privada está garantizada, y solamente puede ser objeto de expropiación cuando exista y se justifique una o varias causas de utilidad pública, de las previstas en la propia ley que se considera, a juicio del Ejecutivo, previo procedimiento y mediante la indemnización correspondiente.

Tercero.- El suscrito es competente para expedir el presente acuerdo y la declaratoria por la que se da inicio a un procedimiento de expropiación, una vez integrado el expediente correspondiente.

RESULTANDO

Primero.- Con fecha veintiocho de enero del presente año, se recibió ante el Ejecutivo, SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN, presentada por la Entidad Organismo Público Descentralizado Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica de Coahuila, relativa a (22) veintidós fracciones de terreno, con una superficie de (23,170.76) veintitrés mil ciento setenta metros, setenta y seis decímetros cuadrados, ubicados en el poblado La Aurora de este municipio, propiedad de la persona moral La Aurora Industrial, S.A., inscrita así en la oficina de saltillo, del Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 16551, foja 110, tomo 134, libro I en siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Segundo.- La causa de utilidad pública que hace valer la solicitante es la de regularizar la tenencia de las referidas (22) veintidós fracciones que se encuentran destinadas a vivienda por sus actuales ocupantes, antiguos trabajadores o sus causahabientes, de La Aurora Industrial, S.A., con una posesión no menor a veinte años.

Tercero.- El expediente que se adjunta al escrito de la solicitud contiene los documentos de identificación de las fracciones con pretensión de expropiar, integrantes de un polígono mayor, con superficie de (50,369.10) cincuenta mil trescientos sesenta y nueve metros, diez decímetros cuadrados, consistentes en copia de escritura privada, plano topográfico, cuadro de construcción, etcétera.

Cuarto.- La entidad solicitante ignora el domicilio del inmueble a expropiar según se desprende de lo manifestado bajo protesta de decir verdad y de las constancias públicas que acompañan.

Fundamentos y razones por los que expido el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se emite **DECLARACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN** de inmueble propiedad de la persona moral La Aurora Industrial, S. A., respecto al inmueble que en adelante se describe, a virtud de SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN presentada por la entidad Organismo Público Descentralizado Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica de Coahuila, según resolución tomada en fecha (21) veintiuno de mayo del año próximo pasado por el órgano de gobierno Consejo Directivo del organismo descentralizado.

SEGUNDO.- El Gobernador, por conducto de esta Secretaría de Gobierno, tramita el Expediente de Expropiación con número de identificación PE/SG/EX001/14, integrado con el escrito de Solicitud de Expropiación, el expediente técnico que adjunta la solicitante, el presente acuerdo y los demás documentos que exige el artículo 12 de la ley de fundamento; y dentro del señalado expediente se sigue resolviendo lo que en seguida se señala.

TERCERO.- La Solicitud de Expropiación se encuentra ajustada a derecho porque contiene la información que exige el artículo 10 de la ley invocada y las manifestaciones que contiene las realiza, a través de su Director General, bajo protesta de decir la verdad.

CUARTO.- El inmueble, con solicitud de expropiar, se encuentra ubicado en el poblado la Aurora en el municipio de Saltillo, según consta en la oficina saltillo del Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 16551, foja 110, tomo 134, libro I en siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Se trata de una superficie de (23,170.76) veintitrés mil ciento setenta metros, setenta y seis decímetros cuadrados que se encuentra repartida en (22) veintidós fracciones, no colindantes; con los cuadros de construcción y superficies que se dejan señalados e identificados en el escrito de solicitud y los planos correspondientes que se le adjuntan y que se tienen por reproducidos a letra. Forma parte de una superficie mayor con un total de (50,369.10) cincuenta mil trescientos sesenta y nueve metros diez decímetros cuadrados.

QUINTO.- El valor catastral es de (80) ochenta pesos moneda nacional por metro cuadrado, según se desprende de la Constancia Catastral que se exhibe y que mando agregar al expediente.

SEXTO.- La causa de utilidad pública que se hace valer y los hechos en que se sustenta es la de regularizar la tenencia de las referidas fracciones, otorgándoles seguridad jurídica a sus actuales ocupantes, antiguos trabajadores, o sus causahabientes, de La Aurora Industrial S.A., quienes tienen una posesión no menor a veinte años y las han destinado a la vivienda de sus familias.

SÉPTIMO.- Se tienen por ofrecidas las pruebas del interés de la solicitante, las que se recibirán en el momento procedimental oportuno.

OCTAVO.- Se señalan las diez horas del tercer día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación dentro del presente procedimiento para el verificativo de la audiencia a que se refiere el artículo 15 de la ley de expropiación invocada. Audiencia en la que el propietario La Aurora Industrial, S.A., probable afectado por expropiación, manifestará lo que a su derecho convenga en relación con el presente acuerdo y solicitud que lo origina, ofrecerá las pruebas de su interés y presentará los alegatos que considere pertinentes.

TRANSITORIO

Primero.- El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Segundo.- En virtud de que se desconoce el domicilio del propietario del inmueble, objeto del presente procedimiento, se ordena que su notificación se realice en términos de lo mandatado en el artículo 14 de la ley invocada, consistente en que además de la publicación del presente acuerdo se efectuó una segunda publicación del mismo, también en el Periódico Oficial, simultáneamente con una en uno de los de mayor circulación en este municipio, mediando entre aquella y la segunda por lo menos cinco días hábiles; fecha en que surtirá sus efectos.

Tercero.- Agréguese copia autógrafa del presente acuerdo en el expediente relativo para mejor proveer.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil catorce.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RÚSTICA EN COAHUILA					
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA					
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013					
(En miles de Pesos)					
ACTIVO	2013	2012	PASIVO	2013	2012
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalente de Efectivo			Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Fondo Fijo	10.80	10.80	Proveedores	51.93	186.19
Bancos	5,126.57	5,827.61	Cuentas por pagar	3,085.94	5,957.57
	5,137.37	5,838.41	Acreedores Diversos	1,575.66	332.13
			Impuestos y Derechos por Pagar	30.65	29.36
				4,744.18	6,505.25
Derecho a recibir Efectivo y Equivalente					
Deudores Diversos	1,604.98	1,562.48			
Cuentas Por Cobrar Colonos	1,856.42	1,674.73			
Crédito al Salario	6.91	6.91			
	3,468.31	3,244.13			
Derechos a recibir Bienes o Servicios					
Anticipo a Proveedores	0.50	12.29			
	0.50	12.29			
Otros Activos Circulantes			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Predios a Regularizar	1,842.57	1,867.12	Anticipos a cuenta de escrituras	47.04	14.45
	1,842.57	1,867.12		47.04	14.45
Total de Activos Circulantes	10,448.74	10,961.95	Total de Pasivos Circulantes	4,791.22	6,519.70
ACTIVO NO CIRCULANTE			HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO		
Bienes Muebles			Hacienda Publica / Patrimonio Contribuido		
Mobiliario y Equipo de Administración	169.17	289.79	Aportaciones	1,814.22	1,838.77
Maquinaria y Equipo de Comunicación	964.37	1,108.75		1,814.22	1,838.77
Vehículos y Equipo Terrestre	774.89	562.40	Patrimonio Generado		
	1,908.43	1,960.93	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,977.64	1,322.88
			Resultado de Ejercicios Anteriores	1,865.66	1,280.61
			Aportaciones a Patrimonio	1,908.43	1,960.93
				5,751.73	4,564.41
Total de Activos no Circulantes	1,908.43	1,960.93	Total Hacienda Publica / Patrimonio	7,565.94	6,403.18
Total de Activos	12,357.17	12,922.88	Total de Pasivo y Hacienda Publica / Patrimonio	12,357.17	12,922.88

ING. MIGUEL ÁNGEL LEAL REYES
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA)

C.P. CLAUDIA SORIA AGUILAR
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA)



COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RÚSTICA EN COAHUILA			
ESTADO DE ACTIVIDADES			
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
(En miles de Pesos)			
	2013	2012	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
Ingresos de Gestión:			
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios			
Ingresos Propios	1,777.10	2,797.62	
Programa de Predios Rústicos	351.37	180.06	
	<u>2,128.48</u>	<u>2,977.68</u>	
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
Participaciones y aportaciones			
Asignaciones Estatales	14,884.13	12,917.87	
	<u>14,884.13</u>	<u>12,917.87</u>	
Otros Ingresos y Beneficios			
Ingresos financieros			
Productos financieros	210.40	235.70	
Otros Ingresos y Beneficios Varios			
Otros Ingresos	4,096.35	898.39	
	<u>4,306.74</u>	<u>1,134.09</u>	
Total de Ingresos y Otros Beneficios	<u>21,319.35</u>	<u>17,029.63</u>	
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS			
Gastos de Funcionamiento			
Servicios Personales	2,720.17	2,062.23	
Materiales y Suministros	460.41	398.13	
Servicios Generales	2,036.61	1,447.23	
Bienes Muebles e Inmuebles	395.06	275.21	
	<u>5,612.25</u>	<u>4,182.79</u>	
Aplicación de Recursos Estatales			
Servicios Personales	13,691.39	11,436.48	
Servicios Generales	38.08	87.48	
	<u>13,729.46</u>	<u>11,523.96</u>	
Total de Gastos y otras Pérdidas	<u>19,341.71</u>	<u>15,706.75</u>	
Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	<u>1,977.64</u>	<u>1,322.88</u>	

ING. MIGUEL ÁNGEL LEAL REYES
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA)

C.P. CLAUDIA SORIA AGUILAR
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA)



COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RÚSTICA EN COAHUILA			
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013			
(En miles de Pesos)			
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Efectivo y Equivalente de Efectivo	5,137.37	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,744.18
Fondo Fijo	10.80	Proveedores	51.93
Bancos	<u>5,126.57</u>	Cuentas por pagar	3,085.94
		Acreedores Diversos	1,575.66
		Impuestos y Derechos por Pagar	<u>30.65</u>
Efectivo o Equivalente de Efectivo a Recibir	3,468.31		
Deudores Diversos	1,604.98		
Cuentas Por Cobrar Colonos	1,856.42		
Crédito al Salario	<u>6.91</u>		
Bienes o Servicios a Recibir	0.50		
Anticipo a Proveedores	<u>0.50</u>		
Otros Activos Circulantes	1,842.57	Otros Pasivos a Corto Plazo	47.04
Predios a Regularizar	<u>1,842.57</u>	Anticipos a cuenta de escrituras	<u>47.04</u>
Total de Activos Circulantes	<u>10,448.74</u>	Total de Pasivos Circulantes	<u>4,791.22</u>
ACTIVO NO CIRCULANTE		HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	
Bienes Muebles	1,908.43	Patrimonio Contribuido	1,814.22
Mobiliario y Equipo de Administración	169.17	Predios a Regularizar	<u>1,814.22</u>
Maquinaria y Equipo de Comunicación	964.37		
Vehículos y Equipo Terrestre	<u>774.89</u>	Patrimonio Generado	5,751.73
		Resultado del Ejercicio	1,977.64
		Resultado de Ejercicios Anteriores	1,865.66
		Aportaciones a Patrimonio	<u>1,908.43</u>
Total de Activos no Circulantes	<u>1,908.43</u>	Total Hacienda Pública / Patrimonio	<u>7,565.94</u>
Total de Activos	<u>12,357.17</u>	Total de Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	<u>12,357.17</u>

LIC. FRANCISCO TOBIAS HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA)

C.P. CLAUDIA SORIA AGUILAR
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA)



COMISIÓN ESTATAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA Y RÚSTICA EN COAHUILA						
ESTADO DE ACTIVIDADES						
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013						
(En miles de Pesos)						
	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	4to Trimestre	Acumulado	Total
INGRESOS						
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios						2,128.48
Ingresos Propios	365.71	666.59	390.97	353.82	1,777.10	
Programa de Predios Rústicos	58.88	126.95	84.64	80.90	351.37	
Participaciones, Aportaciones, Transferencias y Otras Ayudas						14,613.39
Asignaciones Estatales	265.17	5,610.35	3,788.16	4,949.71	14,613.39	
Otros Ingresos						4,306.74
Productos financieros	52.54	35.01	72.97	49.87	210.40	
Otros Ingresos	3,564.89	212.51	93.90	225.05	4,096.35	
Total de Ingresos						21,048.61
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS						
Gastos de Funcionamiento						5,612.25
Servicios Personales	603.88	820.76	660.80	634.74	2,720.17	
Materiales y Suministros	57.95	125.97	129.75	146.74	460.41	
Servicios Generales	408.83	505.20	546.34	576.24	2,036.61	
Bienes Muebles e Inmuebles	333.89	0.00	55.87	5.30	395.06	
Aplicación de Recursos Estatales						13,458.73
Servicios Personales	0.00	5,313.85	3,488.37	4,639.29	13,441.52	
Servicios Generales	0.00	0.00	3.29	13.92	17.21	
Total de Gastos y otras Perdidas						19,070.97
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio						1,977.64

LIC. FRANCISCO TOBIAS HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA)

C.P. CLAUDIA SORIA AGUILAR
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA)



A V I S O

FE DE ERRATAS DEL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE FRONTERA. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NÚMERO 6, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2014.

CUADRO 6.1 DENSIDAD EN USO DE SUELO HABITACIONAL 2013. PÁGINA 74

DICE:

Habitacional	Lote mínimo M ²	Mínimo de Viv./Ha.	Frente mínimo Metros
H1 Densidad muy baja
H2 Densidad Baja	120
H3 Densidad Media	90
H4 Densidad Media Alta	80
H5 Densidad Alta	70

H2	Densidad baja	350
H3	Densidad media	200
H4	Densidad media alta	96
H5	Densidad alta ***	91
CU	Centro Urbano
CU1	Habitacional/Comercio/Servicios
CU2	Comercio/Servicios
CU3	Comercio/Servicios/Logístico
CU4	Comercio/Industria
ZI	Zona Industrial
E	Equipamiento Urbano
AV	Áreas Verdes y Deportivas

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**



A V I S O

FE DE ERRATAS DEL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE MONCLOVA. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NÚMERO 7, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2014.

CUADRO 6.2 DENSIDAD EN ZONIFICACIÓN HABITACIONAL PÁGINA 69

DICE:

Zonificación	Densidad	Densidad Neta Viv./Ha.	Lote Tipo m ²	Frente mínimo (mts.)
H1	Densidad muy baja
H2	Densidad baja	...	300-499	...
H3	Densidad media	...	200-299	10
H4	Densidad media alta	...	120-199	...
H5	Densidad alta	...	90-119	6

DEBE DECIR:

Zonificación	Densidad	Densidad Neta Viv./Ha.	Lote Tipo m ²	Frente mínimo (mts.)
H1	Densidad muy baja
H2	Densidad baja	...	350	...
H3	Densidad media	...	200	9
H4	Densidad media alta	...	96	...
H5	Densidad alta	...	91	7

CUADRO 6.5 PÁGINA 73-74 Y PLANO PÁGINA 86**DICE:**

	Uso de Suelo	Densidad Máxima Vecinal * (VIV/HA)	Densidad Máxima Neta ** (VIV/HA)	Ocupación Máxima COS	Área libre CAS	Intensidad de Construcción CUS	Lote Mínimo (M2)	Altura Permitida (Niveles y Altura)	
H1	Densidad muy baja
H2	Densidad baja	300
H3	Densidad media
H4	Densidad media alta	120
H5	Densidad alta ***	90
CU	Centro Urbano
SCU	Subcentro Urbano
CU1	Habitacional/Comercio
CU2	Habitacional/Comercio/Servicios
CU3	Comercio/Servicios/ Logístico
CU4	Comercio/Industria
ZI	Zona Industrial
E	Equipamiento Urbano
AV	Áreas Verdes y Deportivas

DEBE DECIR:

	Uso de Suelo	Densidad Máxima Vecinal * (VIV/HA)	Densidad Máxima Neta ** (VIV/HA)	Ocupación Máxima COS	Área libre CAS	Intensidad de Construcción CUS	Lote Mínimo (M2)	Altura Permitida (Niveles y Altura)	
H1	Densidad muy baja
H2	Densidad baja	350
H3	Densidad media
H4	Densidad media alta	96
H5	Densidad alta ***	91
CU	Centro Urbano
SCU	Subcentro Urbano
CU1	Habitacional/Comercio
CU2	Habitacional/Comercio/Servicios
CU3	Comercio/Servicios/ Logístico
CU4	Comercio/Industria
ZI	Zona Industrial
E	Equipamiento Urbano
AV	Áreas Verdes y Deportivas

PÁGINA 70

DICE: ... con lotes mínimos de 300 m²...

DEBE DECIR: ...con lotes mínimos de 350 m²...

DICE: ... sus lotes no podrán tener un frente menor de 10 metros lineales...

DEBE DECIR: ... sus lotes no podrán tener un frente menor de 9 metros lineales...

DICE: ... con lotes mínimos de 120 m²...

DEBE DECIR: ...con lotes mínimos de 96 m²...

DICE: ... con lotes de 90 m² hasta 119 m² ...

DEBE DECIR: ...con lotes mínimos de 91 m²...

**ATENTAMENTE
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**

—○○—

A V I S O

FE DE ERRATAS DEL PLAN DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE NAVA. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NÚMERO 8, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2014.

CUADRO 6.1 PÁGINA 67

Dice:

Densidad	Clave	M ² lote*	Mínimo de Viv/Ha	Frente mínimo en metros
Muy Baja
Baja	H2	251-500	...	
Media	H3	151-250	...	10
Media Alta	H4	91-150	...	
Alta	H5	60-90	...	6

Debe decir:

Densidad	Clave	M ² lote*	Mínimo de Viv/Ha	Frente mínimo en metros
Muy Baja
Baja	H2	350	...	
Media	H3	200	...	9
Media Alta	H4	96	...	
Alta	H5	91	...	7

Página 68

DICE: ... con lotes no menores a 251 m²...

DEBE DECIR: ...con lotes no menores a 350 m²...

DICE: ... con lotes mínimos de 151 m² y frentes mínimos de 10 metros lineales...

DEBE DECIR: ...con lotes mínimos de 200 m² y frentes mínimos de 9 metros lineales...

PÁGINA 69

DICE: ... con lotes mínimos de 91 m²...

DEBE DECIR: ...con lotes mínimos de 96 m²

DICE: ... con lotes no menores de 60 m² y frentes mínimos de 6 metros lineales...

DEBE DECIR: ...con lotes mínimos de 91 m² y frentes mínimos de 7 metros lineales...

CUADRO 6.3 PÁGINA 73

Dice:

Tipo	Función	Sección mínima (m)	Sección óptima (m)	Sentidos	Transporte público	Estacionamiento
Periférico
Vialidad primaria
Vialidad secundaria
Vialidad local	...	10.00
Calle peatonal
Ciclopista

Debe decir:

Tipo	Función	Sección mínima (m)	Sección óptima (m)	Sentidos	Transporte público	Estacionamiento
Periférico
Vialidad primaria
Vialidad secundaria
Vialidad local	...	13.00
Calle peatonal
Ciclopista

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);

2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.30 (UN PESO 30/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$739.00 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,024.00 (DOS MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)

2. Por seis meses, \$1,012.00 (MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.)

3. Por tres meses, \$534.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$22.00 (VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$76.00 (SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$152.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$272.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2014.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com